

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 160

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE LA SRA. ERNESTINA ALICEA SANCHEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN LA AVENIDA LA PALMA #A-1, ESQUINA AVENIDA DESEMBARCADERO, BARRIO SABANA, GUAYNABO, PUERTO RICO.

Por Cuanto : LA SRA. ERNESTINA ALICEA SANCHEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de una propiedad, localizada en la Avenida La Palma #A-1, Esquina Ave. Desembarcadero, Barrio Sabana, Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un área de estacionamiento.

Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorada en Ciento Dieciséis Mil (\$116,000.00) Dólares, por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero Otero, con Licencia EPA Núm. 780.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Ciento Dieciséis Mil (\$116,000.00) Dólares, según tasación de fecha 4 de noviembre de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 9 de diciembre de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE MARZO DE 2003.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la SRA. ERNESTINA ALICEA SANCHEZ Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES el inmueble que se describe a continuación:

“URBANA: Solar marcado con el Núm. 47-Z, según el plano de inscripción del proyecto de solares denominados Jerusalem, radicado en la zona urbana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Dicho solar tiene un área de 125.90 m.c. Colinda por el Norte, con solar 89 y 45, distancia de 17.99 metros. Por el Este, con Calle Boada, distancia de 8.40 metros. Por es Oeste, con el Solar 48 y 88, distancia de 7.62 metros”.

Enclava en dicho solar dos estructuras residenciales y un Centro de Envejecientes. El Centro de Envejecientes tiene aproximadamente 4,174 pies cuadrados de construcción, de los cuales 2,430 pies cuadrados tienen el techo en madera y 1,744 tiene techo de hormigón. La estructura consta de un almacén, áreas de oficinas, balcón y una terraza como comedor. Los pisos son en vynil y cemento pulido. Tiene ventanas de aluminio. Al momento de la inspección, filtraba. La segunda estructura es en hormigón residencial y consta de 878 pies cuadrados de construcción con un área de marquesina de 418 pies cuadrados y 72 pies cuadrados de balcón. Una terraza de zinc de 490 pies cuadrados. El área de vivienda consta de tres cuartos, sala, comedor, cocina y baño. La estructura tiene filtraciones y no está pintada. El piso es en terrazo. La tercera estructura es en madera hecha en columnas.

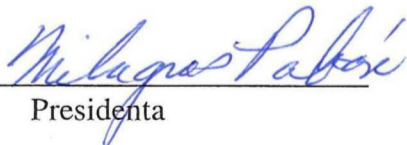
El número de codificación de esta propiedad es 062-002-737-01-001.

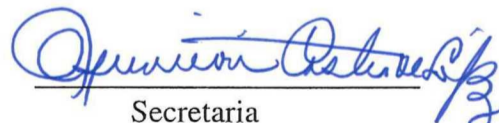
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de Ciento Dieciséis Mil (\$116,000.00) Dólares, (Estructura \$105,000.00 y solar \$11,000.00), conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 9 de diciembre de 2002.

Se autoriza, además, al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

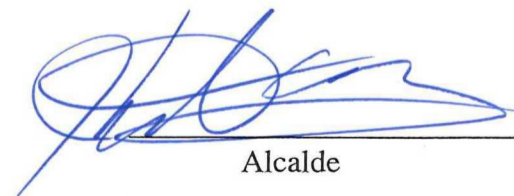
Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidenta


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.


Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.160, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Miguel A. Negrón Rivera
Carmen Báez Pagán
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berrios Arce

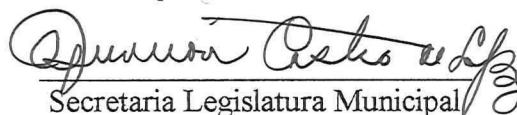
Carlos M. Santos Otero
Carmelo Ríos Santiago
Luis Carlos Madonado Padilla
Sara Nieves Colón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Francisco Nieves Figueroa

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal